



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 9 de julio de 2002
Núm. 155

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 0,12 €.
No se publica domingos ni días festivos.

.SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00 84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00 45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00 25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	- 0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	- 0,61

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	2
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	13
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-	Anuncios Urgentes	-

Subdelegación del Gobierno en León

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona:

- Nº Expte.: LE-108/02.
Inculpado: Agustín Fuentes Melgar.
Domicilio: León, C/ Urrieles, nº 2, 5º A.
Preceptos infringidos: Art. 25.1 Ley O. 1/92, de Prot. Seguridad Ciudadana.
Sanción prevista: 90 euros.
- Nº Expte.: LE-178/02.
Inculpado: Manuel Larralde Urcera.
Domicilio: León, C/ Peña Prieta, nº 7.
Preceptos infringidos: Art. 25.1 Ley O. 1/92, de Prot. Seguridad Ciudadana.
Sanción prevista: 90 euros.
- Nº Expte.: LE-222/02.
Inculpado: Lorenzo Viñuela González.
Domicilio: Brugos de Fenar. C/ Real, nº 7.
Preceptos infringidos: Art. 25.1 Ley O. 1/92, de Prot. Seguridad Ciudadana.
Sanción prevista: 305 euros.
- Nº Expte.: LE-266/02.
Inculpado: Javier Castrillo Pereira.
Domicilio: Gijón (Asturias), C/ La Mancha, 12, 1º B.
Preceptos infringidos: Art. 25.1 Ley O. 1/92, de Prot. Seguridad Ciudadana.
Sanción prevista: 90 euros.

- Nº Expte.: LE-380/02.
Inculpado: Bruno Blanco Pérez.
Domicilio: Oviedo (Asturias), C/ Corredoria, nº 2.
Preceptos infringidos: Art. 25.1 Ley O. 1/92, de Prot. Seguridad Ciudadana.
Sanción prevista: 90 euros.
- Nº Expte.: LE-452/02.
Inculpado: Emilio Gabarri Gabarri.
Domicilio: Gijón (Asturias), C/ Manuel R. Álvarez, nº 33, bajo.
Preceptos infringidos: Art. 23.a) Ley O. 1/92, de Prot. Seg. Ciudadana y Art. 146 del Reglamento de Armas.
Sanción prevista: 305 euros.
- Nº Expte.: LE-520/02.
Inculpado: Juan Miguel Díez González.
Domicilio: León, Avda. de Roma, nº 5.
Preceptos infringidos: Artículos 6 y 7 Ley O. 1/92, de Prot. Seg. Ciudadana y Art. 165.1.b) Reglamento de Armas.
Sanción prevista: 70 euros.
- Nº Expte.: LE-525/02.
Inculpado: Fernando Flórez Blanco.
Domicilio: León, C/ Santa Ana, nº 37, 4º.
Preceptos infringidos: Artículos 6 y 7 Ley O. 1/92, de Prot. Seguridad Ciudadana y Artículo 165.1.b) del Reglamento de Armas.
Sanción prevista: 70 euros.
- Nº Expte.: LE-668/02.
Inculpado: Jesús Rojo Zorita.
Domicilio: León, C/ San Juan XXIII, nº 4, 1º.
Preceptos infringidos: Artículos 6 y 7 Ley O. 1/92, de Prot. Seguridad Ciudadana y artículo 165.1.b) del Reglamento de Armas.
Sanción prevista: 70 euros.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas

alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

León, 20 de junio de 2002.—El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5015

34,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CITACIÓN A INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados abajo indicados para que comparezcan, por sí o por medio de representante, al objeto de ser notificados de las actuaciones que le afectan en relación al procedimiento que se indica.

Procedimiento: Tasa Servicio Extinción de Incendios.

A) Resolución: Decreto de la Alcaldía de 21-11-2000.

Interesado: Doña Mónica Fernández Domínguez. DNI: 36.148.735.

Interesado: Don Esteban Gutiérrez Aller. DNI: 9.623.780.

B) Resolución: Decreto de la Alcaldía 2-3-2001.

Interesado: Don Salustiano González Rubio. DNI: 53.543.985.

C) Resolución: Decreto de la Alcaldía de 7-11-2001.

Interesado: Don Juan José Luengos Pérez. DNI: 15.231.233.

D) Resolución: Decreto de la Alcaldía de 9-11-2001.

Interesado: Don Eufemio Baños Lozano. DNI: 9.806.408.

E) Resolución: Decreto de la Alcaldía de 14-2-2002.

Interesado: Doña María Luz Bayo Carbajo. DNI: 10.201.500.

Interesado: Don Luis Miguel Allegue Vilaso. DNI: 33.210.572.

Procedimiento: Ocupación de la vía pública

A) Resolución: Decreto de la Alcaldía de 18-10-2001.

Interesado: M.R. Promoción Gaviota, S.L. NIF: B24335912.

B) Resolución: Decreto de la Alcaldía de 18-1-2002.

Interesado: Bamcem Construcciones, S.L. NIF: B24330078.

Procedimiento: Impuesto Construcciones (I.C.O.).

A) Resolución: Decreto de la Alcaldía de 30-1-2002.

Interesado: Construcciones y Saneamientos Procoal, S.L. NIF: B24373359.

B) Resolución: Decreto de la Alcaldía de 10-4-2002.

Interesado: Don Isidoro Bonifacio Ferrero Gutiérrez. NIF: 9.725.257Y

Procedimiento: Precio público matadero municipal.

A) Resolución: Decreto de la Alcaldía de 10-4-2002.

Interesado: Don Felipe Fernández Vecino. DNI: 10.205.302.

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento es la Sección de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Sección de Gestión Tributaria (Tasas y precios públicos), de este Ayuntamiento (Avda. Ordoño II, 10, planta 2ª) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publica-

ción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 11 de junio de 2002.—El Alcalde (ilegible).

5203

40,00 euros

PONFERRADA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, se hace público que el Alcalde-Presidente dictó el 18 de junio de 2002 la siguiente resolución:

“De conformidad con el artículo 16 del Estatuto Jurídico del IMFE y en uso de las facultades que me están atribuidas.

Vengo a nombrar como Vicepresidente del IMFE a la Concejala doña Susana Téllez López. El Vicepresidente asumirá las funciones que le encomiende el Presidente del Instituto y particularmente la sustitución de este en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

El nombramiento conferido requerirá para su eficacia la aceptación del interesado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas generales de la legislación local.

Ponferrada, 19 de junio de 2002.—El Alcalde, Carlos López Riesco.

5161

16,00 euros

* * *

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, se hace público que el Alcalde-Presidente dictó el 18 de junio de 2002 la siguiente resolución:

“De conformidad con el artículo 14 del Estatuto Jurídico del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) y en uso de las atribuciones que me están conferidas.

Vengo a nombrar como Presidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a la Concejala doña María Gutiérrez Núñez, órgano al que corresponde el ejercicio de las atribuciones que se enuncian en el artículo 15 del Estatuto del Instituto.

El nombramiento conferido requerirá para su eficacia la aceptación del interesado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas generales de la legislación local.

Ponferrada, 19 de junio de 2002.—El Alcalde, Carlos López Riesco.

5162

16,00 euros

* * *

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF-JEL, se hace público que el Alcalde-Presidente dictó el 18 de junio de 2002 la siguiente resolución:

“Razones de conveniencia y agilidad exigen que determinados documentos a trámite sean firmados por un órgano distinto de la alcaldía cuya concentración de funciones y competencias retrasa innecesariamente la resolución de algunos expedientes y contemplando el artículo 16 de la Ley 11/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación de firma, con los límites señalados en el art. 13, y en uso de las facultades que me están atribuidas, resuelvo:

Primero: Delegar en el Concejala Delegado de Urbanismo, don Juan Elicio Fierro Vidal, en los expedientes municipales de urba-

nismo (ordenación, planeamiento urbanístico, gestión urbanística, intervención en el uso del suelo, inspección urbanística, etc.) la firma de los documentos siguientes:

1.1. Órdenes de traslado de documentación de una a otra sección municipal.

1.2. Oficios dirigidos a los ciudadanos, al objeto de completar o subsanar deficiencias en los expedientes tramitados.

1.3. Comunicaciones a los Boletines Oficiales para la publicación de anuncios necesarios en los expedientes tramitados.

1.4. Emplazamientos a los ciudadanos en cualquier tipo de expediente, confirmando el trámite de audiencia.

1.5. Vº Bº en cualquier tipo de certificado que expidan los funcionarios municipales.

1.6. Y en general, todo acto de trámite, salvo que decidan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto.

Segundo: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero: El Concejal Delegado de la firma queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que dicte, y previamente, de cualquier decisión que pudiera tener trascendencia para la conclusión del expediente concreto o para la vida municipal en general.

En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, que imposibilite al Concejal Delegado de Urbanismo, don Juan Elicio Fierro Vidal, el ejercicio de la delegación de firma enunciada en el apartado primero, queda delegada la firma de los documentos antes indicados en el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior, don Darío Martínez Fernández.

Quinto: Dése traslado de este Decreto al interesado y a las distintas dependencias y servicios municipales.

Ponferrada, 19 de junio de 2002.—El Alcalde, Carlos López Riesco.

5159 43,20 euros

* * *

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44.2 del ROFR-JEL, se hace público que el Alcalde-Presidente, dictó el 18 de junio de 2002 la siguiente resolución:

“Razones de conveniencia y agilidad exigen que determinados documentos a trámite sean firmados por un órgano distinto de la alcaldía cuya concentración de funciones y competencias retrasa innecesariamente la resolución de algunos expedientes y contemplando el artículo 16 de la Ley 11/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación de firma, con los límites señalados en el art. 13, y en uso de las facultades que me están atribuidas, resuelvo:

Primero: Delegar en el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior, don Darío Martínez Fernández, la firma en los expedientes municipales, salvo en materia de urbanismo, en los siguientes documentos:

1.1. Órdenes de traslado de documentación de una a otra sección municipal.

1.2. Oficios dirigidos a los ciudadanos, al objeto de completar o subsanar deficiencias en los expedientes tramitados.

1.3. Comunicaciones a los Boletines Oficiales para la publicación de anuncios necesarios en los expedientes tramitados.

1.4. Emplazamientos a los ciudadanos en cualquier tipo de expediente, confirmando el trámite de audiencia.

1.5. Certificados que han de incorporarse a expedientes que han de surtir efectos en el extranjero (fe de vida y residencia, peticiones

de adopción, de trabajo, de matrimonio, de reagrupación familiar... etc).

1.6. Vº Bº en cualquier tipo de certificado que expidan los funcionarios municipales.

1.7. Y en general, todo acto de trámite, salvo que decidan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto.

Segundo: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero: El Concejal Delegado de la firma queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que dicte, y previamente, de cualquier decisión que pudiera tener trascendencia para la conclusión del expediente concreto o para la vida municipal en general.

En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, que imposibilite al Concejal Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior, don Darío Martínez Fernández, el ejercicio de la delegación de firma enunciada en el apartado primero, quedará delegada la firma de los documentos antes indicados en el Concejal Delegado de Urbanismo, don Juna Elicio Fierro Vidal.

Quinto: Dése traslado de este Decreto al interesado y a las distintas dependencias y servicios municipales.

Ponferrada, 19 de junio de 2002.—El Alcalde, Carlos López Riesco.

5160 44,80 euros

* * *

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44.2 del ROFR-JEL, se hace público que el Alcalde-Presidente, dictó el 18 de junio de 2002 la siguiente resolución:

“Razones de conveniencia y agilidad exigen que determinados documentos a trámite sean firmados por un órgano distinto de la alcaldía cuya concentración de funciones y competencias retrasa innecesariamente la resolución de algunos expedientes y contemplando el artículo 16 de la Ley 11/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación de firma, con los límites señalados en el art. 13, y en uso de las facultades que me están atribuidas, resuelvo:

Primero: Delegar en el Concejal Delegado de Tráfico, Policía y Transportes, don Ricardo Miranda González, la firma de los documentos contemplados en la Ordenanza reguladora de aparcamientos limitados (ORA).

Segundo: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero: El Concejal Delegado de la firma queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que dicte, y previamente, de cualquier decisión que pudiera tener trascendencia para la conclusión del expediente concreto o para la vida municipal en general.

En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, que imposibilite al Concejal Delegado de Tráfico, Policía y Transportes, don Ricardo Miranda González, el ejercicio de la delegación de firma enunciada en el apartado primero, queda delegada la firma de los documentos antes indicados en el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior, don Darío Martínez Fernández.

Quinto: Dése traslado de este Decreto al interesado y a las distintas dependencias y servicios municipales.

Ponferrada, 19 de junio de 2002.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

5190

32,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PARA CORRECCIÓN DE ERROR EN LA DELIMITACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil dos, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 26 de abril de 2002, en el que se propone la subsanación de las deficiencias, aprobación de la documentación modificada por el Ayuntamiento pleno y remisión del expediente a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

Sometido a votación el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Fomento, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, veinte votos a favor, acuerda.

Visto el informe del Técnico de Administración General con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Fomento de fecha 24 de abril de 2002, en el que se señala:

1. Por providencia del Concejal de Infraestructuras de 18 de julio de 2001, sobre la base de la memoria justificativa elaborada al efecto por el Arquitecto Municipal Don Luis Diego Polo, se dispuso que, previa la emisión de informe jurídico sobre el procedimiento de aprobación, se instruyera el expediente correspondiente para la modificación puntual propuesta.

2. La Memoria suscrita por el Técnico Municipal, en síntesis, justifica la conveniencia de la modificación en la necesidad de corregir un error en la delimitación del término municipal, padecido en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, resolviendo la coordinación con el límite del término municipal de León.

3. Con dicha Memoria se acompañan planos nº 9 y 12, vigentes de los de Ordenación y Gestión del Suelo Urbano y Apto para Urbanizar de las NNSS de planeamiento municipal, señalando el emplazamiento de la modificación, planos nº 9 y 12 modificados, así como las fichas y planos de las unidades de ejecución 29 y 32 del suelo urbano consolidado, afectadas por la modificación propuesta.

4. Por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2001, se aprobó inicialmente la modificación puntual de referencia, ordenando la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes y la remisión del expediente a las Administraciones del Estado de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y emisión de los informes que procedan.

5. Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2001, se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual, sin introducir cambio alguno respecto de lo aprobado inicialmente.

6. Por Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Fomento, se acordó suspender la aprobación definitiva, en atención a las razones expuestas en su Fundamento de Derecho IV.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el 57 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los cambios de planeamiento general, si no implican su revisión se considerarán como modificación de los mismos, entendiéndose por revisión, únicamente, la total reconsideración de la ordenación general establecida en el instrumento de planeamiento.

Siendo por tanto obvio, según se deduce de forma inequívoca de la memoria justificativa la falta de reconsideración de la ordenación general establecida en las normas, el cambio propuesto debe incardinarse en el concepto de modificación previsto en el artículo 58 de la Ley, debiendo someterse su tramitación a los cauces previstos en el artículo 52 con las modificaciones establecidas en el artículo 58.3

Segunda.-Constando en el expediente memoria justificativa y la documentación complementaria a la misma a que se ha hecho referencia en los antecedentes, a falta de un desarrollo reglamentario de la Ley en materia de Planeamiento, a juicio de este informante dicha documentación se considera suficiente para su finalidad específica, cumpliendo, en consecuencia, con la exigencia formal prevenida en el párrafo segundo del artículo 58.

Tercera.-En cuanto al aspecto sustantivo y a la justificación de la modificación, con carácter general interesa significar que la potestad de planeamiento en atención a su clásica concepción legal, doctrinal y jurisprudencial se ejerce por la Administración de forma ampliamente discrecional (Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1993) y que esta discrecionalidad se extiende al ius variandi (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 1991), si bien éste debe ejercitarse, sin perjuicio de los específicos límites de cada caso concreto, en coherencia con el modelo y los criterios fijados en la aprobación del Plan (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 1993, 2 de abril de 1991 y 15 de marzo de 1993), debiendo responder, de forma objetiva, a la necesidad de adaptarse a las exigencias cambiantes del interés público (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1991)

Resulta evidente que la modificación que nos ocupa, incardinable en lo que podría considerarse como categoría residual constituida por la de mera corrección de errores, se sitúa dentro de los referidos límites por tratarse, únicamente, de adaptar las determinaciones del planeamiento del municipio, tanto a la realidad física, como al Plan General de Ordenación Urbana de León, de manera que pueda restablecerse la coincidencia de ambos instrumentos respecto de la línea de colindancia común en la zona que nos ocupa. Ambos aspectos resultan plenamente justificados en la Memoria suscrita por el Arquitecto Municipal al hacer referencia, en primer término, a las evidencias físicas existentes en el terreno, de manera que, conforme también ha podido comprobar el técnico que suscribe, la línea que se propone es coherente con la delimitación señalada en el terreno mediante dos hitos o mojones situados en el límite Este del actual Área de Planeamiento Incorporado 14, así como, al menos, con dos tocones de árboles situados, en línea con dichos hitos, a la altura de Unidad de Ejecución 31 del Suelo Urbano de las Normas Subsidiarias.

Asimismo, como también se indica en la Memoria del Arquitecto Municipal, la superposición a la misma escala del plano catastral de urbana y los planos de Ordenación y Gestión, números 19 y 21, de las Normas Subsidiarias de este municipio, permiten concluir la existencia del error que, a través de esta modificación, se pretende subsanar.

El cuanto al segundo aspecto que se justifica en la Memoria, relativo a la conveniencia y oportunidad de restablecer la correspondencia entre las determinaciones del planeamiento general de San Andrés y el de León, relativas al límite común de sus respectivos términos municipales, debe significarse que la modificación propuesta, lejos de constituir una delimitación o deslinde unilateral del término de este municipio, al margen del procedimiento al efecto establecido en el artículo 19 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, constituye el resultado de una labor de colaboración y coordinación entre las dos Administraciones, cuya continuidad resultará imprescindible para la correcta ejecución de las infraes-

estructuras programadas en la zona de colindancia que nos ocupa. A este respecto consta en este Ayuntamiento, según comunicación de fecha 19 de junio de 2001, registro de entrada, 6268, acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de León, de fecha 5 de junio, por el que se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector Área 17 de dicho municipio, cuya cartografía en cuanto a la delimitación del ámbito de actuación, colindante a lo largo de todo su límite Oeste con el municipio de San Andrés del Rabanedo, coincide sustancialmente, sin perjuicio de sensibles variaciones, con la delimitación que es objeto de esta modificación.

Cuarta.-Según se desprende de la Memoria Justificativa la modificación propuesta no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, sin que produzca un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, por lo que el procedimiento de tramitación será el ordinario, sin que sea aplicable lo dispuesto en las letras c y d del artículo 58 en materia de aprobación o de exigencia de incremento proporcional de espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

Quinta.-Conforme se ha indicado en los antecedentes de este informe, consta en este expediente acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2001, en el que se ordenó la apertura del correspondiente periodo de información pública y la notificación a las Administraciones previstas en el artículo 52 antes referenciado.

Expuesto al público el expediente y notificado el acuerdo de aprobación con remisión de la documentación correspondiente a las Administraciones referidas por la Diputación Provincial de León y por el Registro de la Propiedad se han presentado en fechas 18 de octubre y 5 de septiembre de 2001, respectivamente, sendos escritos en los que no se formulan objeciones a la modificación puntual planteada.

Por la Subdelegación del Gobierno de León, en el plazo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 se ha presentado, con número registro general de entrada 12123, escrito en el que no se formula alegación alguna.

Asimismo, por el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León se ha presentado, en fecha 8 de noviembre de 2001, escrito en el que no se formula objeción alguna.

Sexta.-Por último, con anterioridad al trámite de aprobación provisional no fue emitido informe por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, por lo que éste, conforme a lo dispuesto en el último inciso del punto cuarto del artículo 52 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, además de no ser vinculante por no afectar al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, se entendió favorable al haber transcurrido el plazo de tres meses previsto para su emisión, a contar desde el 10 de agosto de 2001, fecha en que tuvo lugar la entrada del expediente en el registro general del Servicio Territorial de León de la Junta de Castilla y León. Sin embargo, en fecha 26 de febrero de 2002, fue registrado acuerdo de la Comisión Territorial sobre la modificación, en el sentido que, para evitar reiteraciones se da por reproducido.

En dicho acuerdo, al margen de las consideraciones de mera oportunidad que se realizan, sobre la necesidad de reconsiderar el trazado viario o la reordenación de la parte norte del límite del término sobre el que actúa, ambas cuestiones que sólo pueden ser acogidas como meras sugerencias, se recoge una advertencia del Secretario de la Comisión, en el sentido de que es incorrecto modificar los límites del término municipal, a través de una modificación de planeamiento general ya que en la normativa administrativa existe un procedimiento para tal cometido, que en este caso se ha desconocido, con independencia de que la alteración del límite del término municipal, no puede hacerse unilateralmente, ya que deberían intervenir los Ayuntamientos afectados. No obstante dicha advertencia, los miembros de la Comisión Territorial de Urbanismo acuerdan no entrar a valorar tal circunstancia.

Sin embargo, dicha observación responde, probablemente, a una errónea consideración sobre el verdadero contenido y alcance de la Modificación propuesta, toda vez que, como ha sido indicado en el or-

dinal tercero de este escrito, la modificación, lejos de constituir una delimitación o deslinde unilateral del término de este municipio, al margen del procedimiento al efecto establecido en el artículo 19 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, tiene por objeto cartografiar adecuadamente en las NN.SS los verdaderos y pacíficos límites de los dos términos municipales sin que ello implique una alteración de los mismos, por no existir ningún tipo de discrepancia ni contenciosidad entre los Ayuntamientos. Antes bien, la corrección del error existente al respecto en los planos de las NN.SS de San Andrés del Rabanedo, como también ha sido indicado, constituye el resultado de una labor de colaboración y coordinación entre las dos Administraciones, cuya continuidad resultará imprescindible para la correcta ejecución de las infraestructuras programadas en la zona de colindancia que nos ocupa.

Pero además, debe destacarse que en el marco de esa labor de colaboración y coordinación, y en cumplimiento del deber de información mutua entre ambas Administraciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación se dio traslado al Ayuntamiento de León, quien no solo no emitió objeción alguna en el plazo correspondiente sino que, con posterioridad, conforme consta en el expediente, fue expresamente aceptada.

Séptima.-Según certificado emitido al efecto, no consta en el expediente la formulación de alegaciones en el trámite de información pública por ningún interesado.

Octava.-Conforme se ha indicado en los antecedentes de este informe, por Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Fomento, se acordó suspender la aprobación definitiva, en atención a las razones expuestas en su Fundamento de Derecho IV.

En dicho fundamento, entre otros extremos, se expresa, en relación con el procedimiento de tramitación de esta modificación, que otra posible vía sería haber tramitado esta modificación conforme al procedimiento simplificado del artículo 58.3.b) de la Ley 5/1999, pero nuevamente, sólo en el caso de que su contenido se ciñese a cambiar los límites de las unidades para ajustarlos al verdadero límite del término municipal. A este respecto debe significarse, a título de reiteración, que la Modificación que nos ocupa, tiene por exclusivo objeto restablecer en la cartografía de nuestro planeamiento general los verdaderos y pacíficos límites entre los dos términos municipales, grafiados erróneamente, afectando dicha modificación exclusivamente a los límites de las Unidades de Ejecución del Suelo Urbano No Consolidado 29 y 31, por lo que, como indica la Orden de la Consejería, la misma podría incardinarse en el supuesto de tramitación simplificada previsto en el artículo 58.3.b) de la Ley, y por ello la competencia de la aprobación definitiva correspondería al Ayuntamiento al no ser un supuesto de competencia municipal transitoriamente excepcionada en la Disposición Transitoria Tercera, 2, de la Ley.

No es óbice a dicha consideración que a consecuencia de la redelimitación de las Unidades de Ejecución afectadas, y a consecuencia de su reducción superficial, como no podía ser de otra manera, hayan tenido que adaptarse las determinaciones de ordenación detallada previstas, manteniendo, sin embargo, invariables los parámetros totales de las unidades, es decir, la edificabilidad total y el número de viviendas, al tiempo que se introduce en las fichas de las unidades nuevos criterios de ordenación, pero permaneciendo invariable su carácter orientativo y no vinculante a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.3 de las NN.SS., pudiendo concretarse, por tanto, dichos criterios mediante la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Por lo demás, no por obvio se debe dejar de significar que la adaptación de los parámetros de ordenación detallada a las nuevas superficies es consubstancial a toda modificación que tenga por objeto la alteración de la delimitación de las unidades de ejecución, sin que por ello pueda dejar de aplicarse el artículo 58.3.b) de la Ley para su tramitación.

Novena.-En consecuencia, habiéndose cumplimentado con regularidad todos los trámites previstos al efecto en la Ley 5/1999, de

Urbanismo de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 58,2,b) de dicho cuerpo legal procede resolver sobre la aprobación definitiva de la Modificación Puntual, sin introducir cambio alguno respecto de lo aprobado inicialmente.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de la competencia que le viene atribuida en el artículo 22.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, no delegable, según el párrafo 4 de dicho precepto, y siendo exigible para la adopción del acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme dispone el artículo 47.3.i) de dicha Ley, siendo en consecuencia, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local, preceptivo el informe previo del Secretario el Ayuntamiento.

Primero.-Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para corrección de la delimitación del término municipal de San Andrés del Rabanedo, sin introducir cambio alguno respecto de lo aprobado inicialmente.

Segundo.-Practicar las notificaciones y publicaciones de este acuerdo previstas en la Ley."

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO

CORRECCIÓN DE ERROR EN LA DELIMITACIÓN DEL LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Relación de documentos que forman el expediente:

- Memoria, pag. 1-4
- Ficha vigente U.E.-29. Ámbitos de Ordenación. Suelo urbano.- Plano. Ficha vigente UE-29
- Ficha modificada U.E.-29. Ámbitos de ordenación. Suelo urbano.- Plano. Ficha modificada U.E.-29
- Ficha vigente U.E.-31. Ámbitos de ordenación. Suelo urbano.- Plano. Ficha vigente U.E.-31
- Ficha modificada U.E.-31. Ámbito de Ordenación. Suelo urbano.- Plano. Ficha modificada U.E.-31
- Plano nº 9. Ordenación y gestión del suelo urbano y apto para urbanizar. Vigente. Escala 1:1000- Plano nº 12. Ordenación y gestión del suelo urbano y apto para urbanizar. Vigente. Escala 1:1000
- Plano nº 9. Ordenación y gestión del suelo urbano y apto para urbanizar. Modificado. Escala 1:1000
- Plano nº 12. Ordenación y gestión de suelo urbano y apto par urbanizar. Modificado. Escala 1:1000

MEMORIA JUSTIFICATIVA

"En buena parte del su límite administrativo común, los municipios de León y San Andrés del Rabanedo presentan una trama urbana edificada sin solución de continuidad y sin signos físicos que permitan identificar fácil y exactamente dicho límite, cuyo trazado discurre dividiendo calles, edificios y terreno de forma irregular y no coincidente con los elementos fundamentales del trazado urbano o del terreno natural, excepción hecha del llamado "Camino de la Raya".

Esta situación ha ocasionado algunos problemas en las zonas de edificación consolidada, y no faltan huellas físicas que así lo atestiguan, pues, aunque ambos municipios han tratado de resolver las situaciones dudosas con buen sentido, no siempre se ha logrado la perfecta coordinación en las actuaciones. Poco cabe hacer para modificar la edificación ya existente, pero quedan, sin embargo algunas zonas pendientes de desarrollo en que aún se está a tiempo de encontrar una solución armoniosa y conveniente para ambos municipios mediante la coordinación previa de sus actuaciones.

En la zona comprendida entre el ramal del ferrocarril León-Gijón que discurre junto a la carretera C-623 de León a Caboalles y el río Bernesga, que pertenece a los municipios de León y San Andrés del Rabanedo y que ambos tienen calificada como residencial, se prevén desarrollos muy importantes. Desde el Canal del Carbosillo hacia el Norte y refiriéndonos solamente a actuaciones sistemáticas, San Andrés cuenta con las Unidades de Ejecución números 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 en las que se proyecta la construcción de 844 viviendas que, sumadas a las 216 en construcción en el Área de Planeamiento incorporado nº 14 suman 1.060 viviendas, con 47.000 m² de espacios libres públicos y 5.000 m² de nuevos equipamientos aproximadamente.

En León, en el Área 17 de suelo urbanizable programado, se proyecta la construcción de 1.395 viviendas, 40.000 m² de espacios libres públicos, 34.000 m² de equipamientos privados y 12.300 m² de equipamientos públicos, aproximadamente.

En conjunto, son casi 2.500 viviendas con algo más de un kilómetro de límite común.

La Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo consideraron un límite en la zona a que nos referimos que no se ajusta a la realidad. Existen evidencias físicas, como dos mojones junto a la tapia del antiguo matadero de "Frilesa" que lo cerraba por el Este que señalan inequívocamente el término municipal. Las líneas de tocones de árboles muy antiguos y el testimonio de personas nacidas en el lugar, así como los planos catastrales de urbana últimos, corroboran la inexactitud del límite.

La elaboración del Proyecto de Plan Parcial del Área 17 del municipio de León, uno de cuyos ejemplares ha sido enviado por su Ayuntamiento al de San Andrés del Rabanedo para su conocimiento y efectos oportunos contiene un límite que tiene las siguientes particularidades:

- Sólo afecta a tres propietarios de los que el mayoritario es promotor de la actuación y los otros dos han manifestado expresamente su conformidad.

- El límite considerado es el que contiene el Plan General de Ordenación Urbana de León.

- La delimitación del Plan Parcial se adapta sensiblemente a los signos físicos que se conservan y que indican el límite entre los términos municipales.

- La superposición, a la misma escala, del plano del Plan Parcial y el Catastral de Urbana de San Andrés del Rabanedo muestran que en ningún punto el límite del Plan Parcial en el primero invade lo que el catastro considera terreno perteneciente a San Andrés del Rabanedo en el segundo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo decidió elaborar una modificación de las Normas Subsidiarias que, con el objeto de corregir un error en la delimitación del término municipal padecido en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento resolviera la coordinación con el límite con el Ayuntamiento de León, sentando un precedente que promete los mejores frutos.

DESCRIPCIÓN

La solución adoptada respeta básicamente la existente en las NN.SS., manteniendo un vial de 12 m. en el límite en tanto que el Plan Parcial del Área 17 hace lo mismo con otro de 16 m. La línea de contacto entre ambos viales (lo que en el futuro podría ser una mediana) es precisamente el límite común a ambos términos municipales.

Las ventajas que se derivan de tal disposición son evidentes. Por lo que a San Andrés respecta, se mejora notablemente la red viaria, puesto

que, en el momento actual, el vial que discurre por el límite Este de San Andrés comienza y acaba en la C-623, mientras que con la modificación, dicho vial se integra con la red viaria de León, mediante el trazado de tres glorietas que conectan con la prolongación del Paseo de Salamanca. Esta conexión viaria, además, permite la mejor integración funcional de los equipamientos y espacios libres de ambos municipios y, finalmente, la posibilidad de evacuar al Bernesga las aguas pluviales del sistema separativo de saneamiento, descargando la red existente.

Dos son las unidades de ejecución: (La UE-29 y la UE-31) que ven modificado su límite Este.

La UE-29 pasa de 37.800 m² a 32.587 m² y la UE-31 pasa de 25.100 m² a 22.756 m². La modificación se propone de suerte que permanezcan invariables los parámetros totales de ambas unidades de ejecución, es decir, la edificabilidad total y el número de viviendas, en este caso residencial, así como las reservas y cesiones previstas en las Normas Subsidiarias, adaptando el resto de las determinaciones a este criterio, y adaptando asimismo la ordenación detallada prevista a la nueva superficie. De este modo, el impacto sobre las actuaciones en marcha será el menor posible. Al no alterarse la superficie de las zonas verdes, y siendo la ubicación concreta de éstas orientativa, de acuerdo con el Art. 14.3 de las Ordenanzas de las NN.SS., no existe incidencia sobre ellas por el hecho de modificar su emplazamiento indicativo. Se adjuntan las fichas y los planos modificados de cada una de las Unidades de Ejecución. La modificación no supone variación de la población, puesto que no varía el aprovechamiento de las unidades de Actuación afectadas.

Las densidades de vivienda resultantes en las U.U.E.E. 29 y 31 son 50,63 y 41,3 viviendas/ha, respectivamente.

San Andrés del Rabanedo, a 16 de julio de 2001.—El Arquitecto Municipal, Luis Diego Polo”

San Andrés del Rabanedo, a 19 de junio de 2002.—EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

5202

347,20 euros

* * *

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2002, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la contratación de los servicios de “Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización, gestión de “puntos limpios” y limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)”. El correspondiente anuncio de licitación fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 133 del día 12 de junio de 2002. En este anuncio, en cumplimiento del acuerdo plenario, se concede un plazo de 8 días para realizar alegaciones a dicho pliego.

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de junio de 2002 se aprobará el nuevo pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir el contrato en cuestión, incluyendo en el aprobado por el Pleno, en su sesión de fecha 30 de mayo de 2002 las rectificaciones acordadas en la sesión plenaria de 17 de mayo y alegaciones presentadas, disponiendo asimismo la publicación de un nuevo anuncio de licitación concediendo nuevamente el plazo de 20 días naturales para presentar ofertas, con el objeto de facilitar la posible participación a otras empresas que ahora pueden concurrir al concurso, al ampliarse los requisitos para considerar solvente a las empresas que pueden concurrir a esta licitación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.—Entidad adjudicadora:

-Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

-Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

-Nº expediente: Gestión s.p. 1/2002.

2.—Objeto del contrato:

-Descripción del objeto: “Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización, gestión de “puntos limpios” y limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo”.

-Lugar de ejecución: Municipio de San Andrés del Rabanedo.

-Plazo de ejecución: Diez años contados desde la firma del contrato.

-Prórrogas: Posible prórroga expresa anual, con un máximo de dos.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

-Tramitación: Ordinaria.

-Procedimiento: Concurso.

-Forma: Abierto.

4.—Presupuesto base de licitación: Veintiocho millones treinta y nueve mil quinientos ochenta euros (28.039.580 euros) a razón de 2.803.958 euros anuales, IVA incluido.

5.—Garantía provisional: 560.791,60 euros equivalente al 2% del presupuesto total inicial del contrato.

6.—Obtención de documentación e información:

-Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

-Domicilio: C/ Picones, s/n.

-Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo, 24010 León.

-Teléfono: 987 844 315.

-Fecha límite de obtención de documentos e información: Veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.—Requisitos específicos del contratista.

-Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional que deberá acreditarse de conformidad con la cláusula 8 del pliego de condiciones que rige el concurso que literalmente transcrita dice:

a) Solvencia económico-financiera.

1.—Acreditar, a través del balance o resumen de éste del ejercicio inmediatamente anterior al de la contrata, que la empresa dispone de unos fondos propios de al menos 4.000.000.000 de pesetas (24.0140.484,18 euros). Este medio de acreditación de la solvencia económica puede sustituirse por un informe de instituciones financieras que acredite que la situación financiera de la empresa, conocido el estado consolidado de su activo y pasivo y su volumen de negocios, le permite asumir obligaciones de futuro por el plazo de vigencia del contrato de que se trate por el importe de las obligaciones que puedan derivarse del respectivo contrato si éste le es adjudicado.

2.—Declaración responsable firmada por el representante de la empresa relativa a la cifra global de facturación por los contratos de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y servicios similares realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios, siendo necesario para considerar solvente a la empresa por este criterio que esta cifra sea al menos de 5.000.000.000 de pesetas anuales (30.050.605,22 euros).

b) Solvencia técnica:

1.—Relación de los principales contratos de características similares a la que es objeto de esta licitación, ejecutadas por el licitador en los tres últimos ejercicios, acompañadas de certificados de buena ejecución de las más importantes, siendo necesario para considerar la solvencia técnica de la empresa que al menos aporte 5 de estos certificados.

2.—Declaración expresa responsable, suscrita por el representante legal de la empresa acreditativa del personal fijo de la empresa. Deberá disponer el empresario de una plantilla estable de personal de al menos 3.000 trabajadores.

3.—Certificado de la empresa en el sistema de control de calidad homologado según las normas ISO 9000: UNE-EN-ISO 9001:94 o UNE-EN-ISO-9002:94”.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

-Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Este plazo se interrumpirá si se formulan alegaciones al pliego durante los 8 primeros días de exposición pública del anuncio de licitación.

-Documentación a presentar de conformidad con las cláusulas 12 y 13 del pliego que rige la contratación.

–Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en horario de 9 a 14 horas, sito en C/ Picones, s/n, de San Andrés del Rabanedo, 24010, de León.

–Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.–Apertura de ofertas: Se realizará a las 12 horas del primer miércoles hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones en acto público en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento sito en C/ Picones, s/n, de San Andrés del Rabanedo, fecha que podrá variar con comunicación expresa a los concursantes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del pliego.

10.–Gastos del contrato: Todos los gastos derivados del concurso que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo al adjudicatario, hasta un límite máximo de 600 euros (formalización material excluida).

5237 93,60 euros

* * *

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 5 de junio de 2002, se aprobó el proyecto de urbanización de la calle Zeus, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Antonio Méndez Espadero, en mayo de 2002, con un presupuesto de ejecución por contrata de ochenta y tres mil cuatrocientas ochenta y nueve con veinticinco euros, IVA incluido.

Se expone al público durante el plazo de treinta días, que empezará a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

5201 8,80 euros

BEMBIBRE

Habiéndose interesado por el trámite normal de notificaciones el traslado de los acuerdos de las Comisiones de Gobierno de este Ayuntamiento, celebradas el día 28 de diciembre de 2001, el 21 de febrero de 2002, el 11 de abril de 2002, el 18 de abril de 2002, el 25 de abril de 2002, el 3 de mayo de 2002 y el 13 de mayo de 2002 a los que a continuación de indican, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio del presente anuncio.

“NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

5.-ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA PRESUPUESTARIA Y NO PRESUPUESTARIA.

Del presentado por don Francisco Isaac Blanco Balín en el que solicita la anulación del recargo de apremio referido al concepto Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, período 2001, matrícula LE-6414-W, por haber sido domiciliado en período voluntario, la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad denegar lo solicitado, de conformidad con el informe emitido al efecto por el técnico municipal del tenor literal siguiente: “Con los datos obrantes en la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Bembibre, se comprueba que la domiciliación presentada en fecha 30 de abril de 2001, no cumplió con los requisitos exigidos en el Art. 90 del Reglamento General de Recaudación respecto de la fecha de la comunicación al órgano recaudatorio correspondiente, que se producirá “al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso, surtirán efecto a partir del período siguiente”, teniendo en cuenta que la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2001, se produjo mediante acuerdo adoptado en

la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2001, y que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 14 de marzo de 2001, respecto al período recaudatorio se dice “Para el Padrón Colectivo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el pago deberá realizarse a partir del día 20 de marzo de 2001 y hasta el día 21 de mayo de 2001, ambos inclusive”, cabe la DESESTIMACIÓN DEL RECURSO, respecto de la anulación del recargo de apremio por el concepto IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, período 2001, matrícula LE-6414-W, sujeto pasivo FRANCISCO ISAAC BLANCO BALÍN.”

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.”

“NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

8.-ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA NO PRESUPUESTARIA.

8.2.-ANULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE APREMIO, RECARGOS Y COSTAS.

La Comisión, de conformidad con los informes emitidos al efecto por los funcionarios municipales y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 14 de febrero de 2002, acuerda por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la forman aprobar la anulación que se indica de los procedimientos de apremio, recargos y costas que a continuación se relacionan de los contribuyentes y por los motivos que también se expresan siguientes:

CONTRIBUYENTE CONCEPTO Y PERIODO DEL RECIBO O LIQUIDACIÓN Y MOTIVOS DE LA ANULACIÓN.”

ELOY GONZÁLEZ RAMOS IBI URBANA 2001. ERROR DOMICILIACIÓN (Ref. Catastral 1307301QH1210N0001MQ).Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con

sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar."

"NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

9.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE VACACIONES PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de los escritos de solicitud de periodo vacacional para el 2002 presentados por los funcionarios, don Gumersindo Murillo Gallardo (del 15 de julio al 15 de agosto, de no poder ser en esta fecha el mes de julio), doña Milagros Pérez Fernández (del 19 de agosto la totalidad del periodo vacacional), Don Urbano Díez Pérez (el mes de julio) y doña Isabel Rico Gómez (mes de julio), así como de la Propuesta presentada por el Delegado de Personal de Funcionarios, don Santiago de la Mata Torres,

1°.-Atendiendo que según lo contenido en dichos escritos y propuesta, debido a la preferencia de algunos funcionarios, determinadas Secciones Municipales quedarían sin el personal necesario para atender adecuadamente los servicios municipales, sobre todo en el mes de julio.

2°.-Atendiendo que se ha confeccionado el calendario, compatibilizando, en la medida de lo posible, las necesidades del servicios con las preferencias del personal.

3°.-Atendiendo que se ha ofertado al personal que no le coincida el turno con su preferencia, en el mes de julio u otro, elegir otro mes del periodo vacacional: junio, agosto o septiembre.

La Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar el calendario de vacaciones para el año 2002 siguiente:

FUNCIONARIO	FECHAS DE VACACIONES
MANUEL ARIAS FERNÁNDEZ	AGOSTO

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar."

"NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

4.- ESCRITOS.

Se da cuenta de los siguientes:

Del remitido por el COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE LEÓN, por el que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento la rescisión del encargo de dirección de ejecución material de una vivienda unifamiliar de la calle Oviedo nº 4 de Bembibre por fallecimiento del propietario don Antonio Montoro Gallego, al colegiado don Ángel González Gundín.

La Comisión de Gobierno, vista la comunicación mencionada y el informe emitido con fecha 17 de abril de 2002 por el Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad de los seis que la forman, comunicar a los herederos de don Antonio Montoro Gallego, que queda sin efecto la licencia concedida para vivienda unifamiliar en la calle Oviedo nº 4 de Bembibre hasta que no se presente en este Ayuntamiento el nombramiento de nuevo director técnico, según determina el art. 13 de la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar."

"NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

2.- ESCRITOS.

Se da cuenta de los siguientes:

Del presentado por los AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL NROS. 3531 y 3538, por el que emite la denuncia contra DOÑA JULIA ALVAREZ ALVAREZ, sobre abandono de un vehículo en la Calle Isidoro Rodríguez, nº 12, de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
JULIA ÁLVAREZ ÁLVAREZ	LE-6694-N

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local con fecha 19-04-02, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Del presentado por los AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL NROS. 3531 y 3538, por el que emite la denuncia contra DON TOMAS ÁLVAREZ GONZÁLEZ, sobre abandono de un vehículo en la avenida Villafranca, nº 81, de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
TOMAS ÁLVAREZ GONZÁLEZ	LE-8822-S

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia

de la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local con fecha 19-04-02, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia de que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar."

"NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2002 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

5.-ESCRITOS.

Se da cuenta de los siguientes:

Del remitido por EL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, por el que adjunta la denuncia formulada por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Toreno contra MINAS Y ENERGÍA, S.A., sobre abandono de un vehículo en las proximidades del Lavadero del Carmen de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
MINAS Y ENERGÍA, S.A.	LE-0808-A

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil de Toreno con fecha 11-04-02, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia de que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Del remitido por EL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, por el que adjunta la denuncia formulada por Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Toreno contra ANTRACITAS DEL BIERZO, S.L., sobre abandono de un vehículo en las proximidades del Lavadero del Carmen de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
ANTRACITAS DEL BIERZO, S.L.	LE-2007-E

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil de Toreno con fecha 11-04-02, a la retirada del vehículo de su propiedad

de la vía pública, con la advertencia de que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Del presentado por los AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL NROS. 3535 y 3543, por el que emite la denuncia contra DOÑA IRENE LEÓN PETROVA, sobre abandono de un vehículo en la Calle Odón Alonso, nº 12, de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
IRENE LEÓN PETROVA	NA-3550-P

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local con fecha 27-04-02, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia de que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar."

"NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2002 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

9.-CEMENTERIO MUNICIPAL.

Vista la solicitud presentada, la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la forman, otorgar la siguiente concesión en el Cementerio Municipal de Bembibre, cuyo régimen jurídico quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y demás normas que resulten de aplicación:

A DOÑA LUZDIVINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, el nicho número 45 de la Zona E del Cementerio Municipal.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su de-

fecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar."

Bembibre, 26 de junio de 2002.—EL ALCALDE, Jaime González Arias.

5290

154,00 euros

VALDEPIÉLAGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 19 de abril de 2002, adoptó acuerdo con carácter provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de la obra: "Pavimentación de calles en Otero de Curueño: Encintado de aceras", acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones en contra del mismo durante el periodo de información pública de treinta días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

Visto el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de ejecución de la obra "Pavimentación de calles en Otero de Curueño: Encintado de aceras", con un presupuesto de ejecución de contrata de 36.060,72 euros, correspondiente al F.C.L., ejercicio 2002, de la Diputación Provincial.

Resultando que se trata de una obra municipal ordinaria que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un beneficio especial para los afectados, en base al aumento de valor que experimentan los inmuebles colindantes.

Considerando que el artículo 28 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a las entidades locales la imposición y ordenación de contribuciones especiales como medidas de financiación en la ejecución de las obras municipales.

El Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes, y que supone en todo caso el quórum de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, acuerda:

Primero: Imponer contribuciones especiales por razón de la obra "Pavimentación de calles en Otero de Curueño: Encintado de aceras", correspondiente al F.C.L., ejercicio 2002, de la Diputación Provincial y cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles afectados.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios de la forma siguiente:

1.—Costes:

-Previsto de las obras	36.060,72 euros
-Honorarios técnicos redacción proyecto	1.333,33 euros
Total costes	37.394,05 euros

2.—El coste previsto que soporta el Ayuntamiento es de 19.363,69 euros, ascendiendo las subvenciones y aportaciones de entidades en la financiación de dicha obra al importe de 18.030,36 euros.

3.—Base imponible: Se fija el importe de las contribuciones especiales en 17.427,32 euros, equivalente al 90% del coste que en principio soporta el Ayuntamiento. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.

El importe de dicha base imponible se minorará en proporción a las aportaciones económicas que puedan ser satisfechas por la Junta Vecinal de Otero de Curueño.

4.—Hecho imponible: Se fija como hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de las obras que se realizan.

5.—Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras. Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

6.—Módulo de reparto: Se establecen como módulo de reparto los siguientes:

—Metros/lineales de fachada de inmuebles afectados.

7.—Metros lineales inmuebles afectados: 495,20 m/l.

8.—Precio m/lineal fachada: 35,19 euros.

9.—No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

10.—Una vez finalizada la realización total de las obras se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas. Las citadas liquidaciones definitivas aprobadas por el Ayuntamiento, serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

11.—En lo no previsto en esta Ordenación Especial regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/89, de este acuerdo provisional y expediente de referencia, se someten a información pública en la Secretaría Municipal durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se producen reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones durante el periodo de exposición pública el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose a continuación las cuotas provisionales a cada sujeto pasivo, pudiéndose formular recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Contra el presente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a partir de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Igualmente podrá utilizarse cualquier otro medio que se estime conveniente, en defensa de los derechos de los interesados.

Valdepiélagos, 26 de junio de 2002.—El Alcalde Presidente (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 19 de abril de 2002, adoptó acuerdo con carácter provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de la obra: "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles en La Mata de la Bérbula", acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones en contra del mismo durante el periodo de información pública de treinta días hábiles, de conformidad a lo es-

tablecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

Visto el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de ejecución de la obra "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles en La Mata de la Bérbula", con un presupuesto de ejecución de contrata de 102.172,06 euros, correspondiente al F.C.L., ejercicio 2002, de la Diputación Provincial.

Resultando que se trata de una obra municipal ordinaria que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un beneficio especial para los afectados, en base al aumento de valor que experimentan los inmuebles colindantes.

Considerando que el artículo 28 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a las entidades locales la imposición y ordenación de contribuciones especiales como medidas de financiación en la ejecución de las obras municipales.

El Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes, y que supone en todo caso el quórum de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, acuerda:

Primero: Imponer contribuciones especiales por razón de la obra "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles en La Mata de la Bérbula", correspondiente al F.C.L., ejercicio 2002, de la Diputación Provincial y cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles afectados.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios de la forma siguiente:

1.—Costes:

-Previsto de las obras	102.172,06 euros
-Honorarios técnicos redacción proyecto	3.782,35 euros
Total costes	105.954,41 euros

2.—El coste previsto que soporta el Ayuntamiento es de 54.868,38 euros, ascendiendo las subvenciones y aportaciones de entidades en la financiación de dicha obra al importe de 51.086,03 euros.

3.—Base imponible: Se fija el importe de las contribuciones especiales en 49.381,54 euros, equivalente al 90% del coste que en principio soporta el Ayuntamiento. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.

El importe de dicha base imponible se minorará en proporción a las aportaciones económicas que puedan ser satisfechas por entidades.

4.—Hecho imponible: Se fija como hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de las obras que se realizan.

5.—Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras. Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

6.—Módulo de reparto: Se establece como módulo de reparto los siguientes:

—Metros/lineales de fachada de inmuebles afectados.

7.—Metros lineales inmuebles afectados: 679,40 m/l.

8.—Precio m/lineal fachada: 72,68 euros.

9.—No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

10.—Una vez finalizada la realización total de las obras se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas. Las citadas liquidaciones definitivas aprobadas por el

Ayuntamiento, serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

11.—En lo no previsto en esta Ordenación Especial regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/89, de este acuerdo provisional y expediente de referencia, se someten a información pública en la Secretaría Municipal durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se producen reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones durante el periodo de exposición pública el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose a continuación las cuotas provisionales a cada sujeto pasivo, pudiéndose formular recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Contra el presente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a partir de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Igualmente podrá utilizarse cualquier otro medio que se estime conveniente, en defensa de los derechos de los interesados.

Valdepiélagos, 26 de junio de 2002.—El Alcalde Presidente (ilegible).

5220

44,40 euros

CACABELOS

Por don Gonzalo López Costero, en representación propia, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor y servicio asistencia técnica de componentes informáticos y consumibles en la calle Reina Sofía, 10, bajo, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 25 de junio de 2002.—El Alcalde (ilegible).

5199

11,20 euros

VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Castrofuerte", redactado por el señor Arquitecto don Manuel Velasco Régil y cuyo presupuesto de ejecución asciende a 21.302,66 euros, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Villaornate, 28 de junio de 2002.—El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

5239

2,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 1 0300296/2002.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 210/2002.

Sobre: verbal arrendaticio.

De Aryplan, S.L.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra doña Araceli Velasco Gutiérrez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En León, 28 de mayo de 2002.

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio que con el número 210/02, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En León, a martes 28 de mayo de 2002.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 210/2002, seguido entre partes, de una como actora la entidad mercantil Aryplan, S.L., representada por la Procuradora señora Crespo y Toral y asistida del Letrado señor López Contreras Martínez y de otra como demandada doña Araceli Velasco Gutiérrez sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Crespo Toral, en nombre y representación de la entidad mercantil Aryplan, S.L., contra doña Araceli Velasco Gutiérrez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la que parte demandada por falta de pago de la renta y cantidades a ella asimiladas, del contrato de arrendamiento sito en la planta sexta puerta 1, del edificio señalado con el número 12 de la calle Burgo Nuevo de León, previéndole de la obligación de desalojarla y, si no lo hace de grado, podrá ser lanzado por la fuerza y a su costa; igualmente debo condenar y condeno a la demandada a abonar la cantidad de 2.107,48 euros, más los intereses legales desde la fecha en que debieron ser abonadas así como las cantidades que se devenguen hasta la entrega efectiva de la posesión, condenando igualmente a la demandada al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Araceli Velasco Gutiérrez, de las que se desconoce su actual domicilio, expido el presente en León, a 28 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

4591

37,60 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0500500/2001.

Procedimiento: Juicio verbal 91/2001.

Sobre otros verbal.

De: Alquileón, S.L.

Procurador: Luis Enrique Valdeón Valdeón.

Contra: Eva María Menes Díaz, Francisco Javier Suárez Baena, ABD Menes y Baena Construcciones y Reformas, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

En León a 5 de junio de 2002. En León a 20 de febrero del año 2002. La Ilma. señora doña Ana del Ser López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal 91/01 seguidos en este Juzgado y en que son parte como demandante Alquileón, S.L., representada por el Procurador señor Valdeón y asistido del Letrado señor Becerro Vidal, contra Francisco Javier Suárez Baena, Eva María Menes Díaz y ABD Menes y Baena Construcciones y Reformas, S.L., en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Estimando la demanda de juicio verbal seguido a instancia de Alquileón, S.L., contra Francisco Javier Suárez Baena, Eva María Menes Díaz y ABD Menes y Baena Construcciones y Reformas, S.L., condeno a dicho demandado al pago de la cantidad reclamada de 665 euros y 23 céntimos (110.685 pesetas), intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y costas procesales ocasionadas.

Notifíquese en legal forma la presente resolución, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que deberá prepararse en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con la regulación de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Francisco Javier Suárez Baena, Eva María Menes Díaz y ABD Menes y Baena Construcciones y Reformas, S.L., expido el presente en León a 5 de junio de 2002.

4763

32,80 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

13600.

NIG: 24115 1 0101782/2001

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 626/2001.

Sobre obras materias.

EDICTO

El señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 626/2001, a instancia de Guillermo González Oviedo y Consuelo Ramos Cobo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.—Finca al sitio de Cahó de Marco, hoy en la carretera de Orense-Ponferrada, número 31, según el título de compraventa este inmueble tiene diecisiete áreas, ochenta y cuatro centiáreas, según reciente medición y certificado del catastro tiene 1.985 m² de superficie; linda: Norte, Francisca Sanjuán Rodríguez; Este, carretera de Orense; Sur, Francisca Sanjuán; y Oeste, Domingo Domínguez.

2.—Sobre esta finca se ha construido con cargo a su sociedad de gananciales una casa de planta baja y dos alta, con una superficie total construida de 506 m², la planta baja ocupa una superficie de 135,38 m², las dos plantas altas 146,81 m² cada una de ellas y una buhardilla de 77 m².

Que la finca tal y como se describe no aparece inscrita a favor de persona alguna en el Registro de la Propiedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a Francisco Sanjuán Rodríguez y Domingo Domínguez, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Ponferrada, 26 de mayo de 2002.—El Secretario (ilegible).

4592

29,60 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

40310

NIG: 24115 1 0201981/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 480/2001.

Sobre otras materias.

De: Isabel Calvo Martínez.

Procuradora: Antolina Hernández Martínez.

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 480/2001 a instancia Isabel Calvo Martínez, expediente de dominio para inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana-residencial en el municipio de Ponferrada, calle Once Mil Vírgenes, número 13, antiguamente con el número 17, con una superficie construida de doscientos veinticuatro metros cuadrados (224 m²), planta baja y alta de 112 m² cada una, y una superficie del suelo de 172 m².

Linderos: Frente con calle Once Mil Vírgenes; fondo, con la parcela catastral 8035110; derecha entrando, con parcela catastral 8035101; e izquierda, con parcela catastral 8035103.

Titular: Isabel Calvo Martínez; referencia catastral: 8035102 PH9183N 0001/RB.

Estado según Registro de la Propiedad:

a) Que al folio 166 del libro 108 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 804 del archivo, aparece practicada la inscripción primera, única existente de la finca registral número 12.032, reseñada en la precedente instancia, cuya descripción tomada de su citada inscripción es como sigue:

Urbana: Casa situada en casco y término de Ponferrada y su calle de las Once Mil Vírgenes, número diecisiete, de unos novecientos metros cuadrados, con bodega, ante-bodega y lagar y un huerto que linda: Derecha entrando, con solar de don Manuel Aramendia; izquierda, casa y huerto de Francisca Parra; espalda, con la misma y con carretera de Madrid-La Coruña; y frente, dicha calle. Solo tiene edificados unos ciento setenta metros cuadrados, con sencilla y tosca edificación de piedra y barro y cubierta de losa.

La expresada finca aparece inscrita a favor de don José María Fernández Matinot, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Astorga, a título de compra.

Así resulta de la citada inscripción primera, practicada con fecha 5 de abril de 1943, ante el Notario de Astorga, don Gabriel Crespo Franco, obrante al folio 166, del libro 108 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 804 del archivo.

Título de adquisición: Pertenece a la compareciente la referida finca por haberla adquirido de doña Carmen Camarasa Martín, doña María Teresa, doña María del Carmen, don Lorenzo, doña Rosalía, don Santiago y don José María Fernández Camarasa, en contrato de compraventa de fecha 14 de agosto de 1963, ante el Notario de Astorga don Gabriel Crespo Franco.

La última inscripción de dominio aparece a favor de José María Fernández Matinot.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a José María Fernández Matinot o a sus herederos como titular registral y a doña Carmen Camarasa Martín, doña María Teresa, María del Carmen, don Lorenzo, doña Rosalía, don Santiago y don José María Fernández Camarasa, como transmitentes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Ponferrada, 6 de mayo de 2002.—El Secretario (ilegible).

4767

54,40 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0100108/2002.

01000

Nº autos: Demanda 104/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Isabel Patricia Vega Santamarta.

Demandados: María Luisa Pérez de la Fuente, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 104/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Patricia Vega Santamarta, contra la empresa María Luisa Pérez de la Fuente, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades formulada por doña Isabel Patricia Vega Santamarta, contra la empresa María Luisa Pérez de la Fuente y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de ocho mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos, en concepto de principal, con más otros ochocientos cincuenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos, en concepto de recargo legal por mora, lo que hace un total de nueve mil cuatrocientos dos euros con diecisiete céntimos, por los conceptos y periodos expresados en el hecho segundo de la presente resolución. Finalmente, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0104/02, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0104/02, la cantidad objeto de condena, a formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Luisa Pérez de la Fuente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 13 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4989

44,80 euros

* * *

NIG: 24089 4 0100474/2001.

01000.

Nº autos: Demanda 421/2001

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Isafas Aláiz Ordás.

Demandados: Antracitas de Quiñones, S.A., Mutua Fremap, INSS y Tesorería General.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 421/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Isafas Aláiz Ordás, contra la empresa Antracitas de Quiñones, S.A., Mtua Fremap, INSS y Tesorería General, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la pretensión subsidiaria de la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Isafas Aláiz Ordás y, en consecuencia, declaro que el demandante se halla afecto de incapacidad permanente total para su profesión de picador, derivada de enfermedad profesional, y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, como subrogado en las obligaciones de la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Fremap y ésta a su vez en las de la empresa codemandada Antracitas de Quiñones, S.A., y a la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de sus respectivas responsabilidades legales, a que le abonen la prestación económica correspondiente en la cuantía del 55% de su base reguladora de 2.445,06 euros mensuales, con las mejoras y revalorizaciones que procedan y efectos económicos desde el día 29 de marzo de 2001.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Quiñones, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 13 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4992 46,40 euros

* * *

NIG: 24089 4 0100464/2002.

01000.

Nº autos: Demanda 452/2002 a 454/2002

Materia: Ordinario.

Demandante: Augusto Pereira Machado, Aurelio García Álvarez, Javier Salas González.

Demandados: Ana María Díez Torres, Rozas Díez, S.L.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 452/2002 a 454/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Augusto Pereira Machado, Javier Salas González, Aurelio García Álvarez, contra la empresa Ana María Díez Torres, Rozas Díez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Que procede decretar y decreto la acumulación de las demandas anteriormente relacionadas, y admitiendo a trámite las mismas, señalo para el oportuno acto de juicio, previo intento de conciliación, en su caso, el día 17 de septiembre a las 11.30 horas de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, citándose en forma a las partes.

Cítese a las demandadas mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dese traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial por si le conviniera comparecer. Respecto a los otrosí como como se pide.

Prevéngase a las partes de que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ana María Díez Torres y Rozas Díez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 10 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4897

36,00 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 261/02 seguidos a instancias de M^a Ángeles Lanchas Quintana, contra Avelino Rodríguez García y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora al tiempo que declaro extinguida la relación laboral el día de hoy, 13 de junio de 2002, debiendo la actora permanecer de alta en la Seguridad Social, hasta esta fecha, condenando a la empresa codemandada Avelino Rodríguez García a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de 541,96 euros y asimismo los salarios de tramitación por el periodo 17 de febrero de 2002 al día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065026102 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo con el número 2131000066026102. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Avelino Rodríguez Sánchez, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León a 14 de junio de 2002.—Fdo.: Luis Pérez Corral.

4991 32,80 euros

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 290/02 seguidos a instancia de M^a Mercedes Benito Blanco contra World Open Farm 65, S.L. y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.749,83 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065029002 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo con el número 2131000066029002. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa World Open Farm 65, SL, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León a 14 de junio de 2002.—Fdo.: Luis Pérez Corral.

4990 28,80 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 322/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Fernández Oulego, contra Empresa Catelgas, S.C., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a la empresa demandada Catelgas, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de julio de 2002, a las 10.45 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Catelgas, S.C., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 26 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5228 21,60 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 297/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Armando Fernández Rabassa, contra Moescu, S.L., y otros, sobre indemnización por daños y perjuicios derivados de A.T., se ha acordado citar a Moescu, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de julio, a las 10.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación, y en su caso, de juicio señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Moescu S.L., en el procedimiento referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, 24 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5155 22,40 euros

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 256/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Angeles Linares Rodríguez, contra la empresa Andrés Velasco López y otro, sobre despido, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de julio, a las 11.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Andrés Velasco López, en el procedimiento sobre despido referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 3 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

5315 20,80 euros